

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.  
24 de febrero de 2026

**A:** Comité de Compras  
EDENORTE DOMINICANA, S.A.  
**ASUNTO:** Solicitud de Aprobación Soporte Oracle 5430460

El presente informe tiene por objeto solicitar lo indicado en el asunto, por un periodo de 1 año, a partir del 3 de abril 2026, por un monto de USD 49,323.52, con el único suplidor de Oracle para este servicio: **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**

De conformidad a la **Ley No. 47-25, sobre compras y contratación de bienes, servicios, obras y concesiones, específicamente en su artículo 78, párrafo numeral 6, dispone lo siguiente:**

**Artículo 78.-** Tipos de procedimientos de excepción. Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes:

6) Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica;

**CONSIDERANDO: Que el Artículo 166 del Reglamento de Aplicación de la Ley 47-25, aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, establece lo siguiente:**

“**Artículo 166.-** Procedimiento de selección directa en caso de proveedores únicos.

Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de viene o servicios solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee titularidad o derecho exclusivo sobre el objeto contractual. Se consideran causas válidas para configurar la condición de proveedor único las siguientes:

- La existencia de derechos exclusivos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, licencias, marcas registradas o software propietario.
- La necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos.
- La ausencia comprobada de sustitutos razonables en el mercado nacional o regional.
- La representación exclusiva debidamente acreditada ante la autoridad competente o mediante certificación del fabricante.

**Párrafo I.** No constituye causa suficiente para configurar la condición de proveedor único la mera preferencia de la entidad contratante ni la existencia de una relación contractual previa con el proveedor.

**Párrafo II.** En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor único para que presente su propuesta.”

A continuación, le presentamos las razones que justifican la renovación anual de este equipo:

- Oracle es la herramienta que utiliza EDENORTE para las Bases de Datos de sus sistemas informáticos principales, entre los que destacan: Sistema de Gestión Comercial (SGC) y Sistema de Gestión de Distribución (SGD/SGS).
- Oracle es una plataforma vital para las operaciones informáticas de EDENORTE.
- Con Oracle estamos dentro del estándar internacional que utilizan las grandes empresas a nivel mundial.
- Se requiere del mantenimiento anual para poder utilizar las últimas versiones del sistema.
- Multicomputos, S.R.L. es el único suplidor para este soporte Oracle en República Dominicana.
- Las licencias cubiertas por este soporte son:

LICENCIA	TIPO	CANTIDAD
Oracle Database Enterprise	Processor Perpetual	3
Partitioning		3
Diagnostics Pack		3
Tuning Pack		3

Debido a la importancia y los beneficios que aporta Oracle a nuestra organización y para proteger la inversión ya realizada, solicitamos la renovación.

Atentamente,



*Ludwing Rodríguez*  
**Ludwing Rodríguez.**  
Gerente de Infraestructura TI